

# **CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA) Y REGLAMENTO DEL INSTITUTO.**

## **UNA-GACETA 4-2005**

### **I. 14 de febrero del 2005 SCU-258-2005**

ARTICULO TERCERO, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero del 2005, acta No. 2629, que dice:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.El Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre fue creado en 1984 y en 1986 inició el primer programa de Maestría de la Universidad Nacional. Desde entonces ha graduado más de 160 profesionales, desarrollando múltiples actividades de capacitación de grado y postgrado y ha realizado numerosos proyectos de investigación y extensión.
- 2.El Programa ha generado numerosas publicaciones científicas producto de su quehacer académico y publica regularmente la Revista Vida Silvestre Neotropical.
- 3.El Programa ha creado y articulado nexos académicos de alto nivel con entidades nacionales y extranjeras.
- 4.En 1987 se creó el Centro de Información en Vida Silvestre (BIODOC) como producto de la labor del PRMVS.
- 5.El PRMVS cuenta con recursos humanos, tanto académicos como administrativos y recursos materiales suficientes para dar sostenibilidad al Instituto.
- 6.El Programa tiene un enfoque multidisciplinario que promueve la adopción de la conservación y el manejo de vida silvestre como un pilar en los programas de desarrollo humano sostenible de los países del neotrópico.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.El documento propuesta de Creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre y la propuesta de reglamento.
- 2.El acuerdo del Comité de Gestión Académica del Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre para Mesoamérica y el Caribe, No. 02-03-2004 de Sesión 03-2004 del 28 de abril de 2004, mediante el cual se aprueba la propuesta de Creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA).
- 3.El acuerdo de Sesión No. 09-2004 del 14 de junio de 2004 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante el cual se avala la propuesta de creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA) de esa Facultad.

4. Que mediante oficio SCU-A-1287-2004 del 22 de julio del 2004 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario envía a consulta la propuesta de creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre al Consejo Académico, a la Vicerrectoría de Desarrollo y a la Asesoría Jurídica.

5. El oficio AJ-D-408-2004 del 12 de mayo del 2004 mediante el cual se remite el dictamen de la Asesoría Jurídica en relación con la propuesta de creación del ICOMVIS-UNA.

6. Que en la propuesta se incorporan las observaciones al reglamento efectuadas por la Asesoría Jurídica.

7. El oficio CONSACA-156-2004 mediante el cual el Consejo Académico avala la propuesta de creación del ICOMVIS-UNA

8. El dictamen del Área de Planificación Económica de la Vicerrectoría de Desarrollo de noviembre de 2004, mediante el cual dicha instancia avala la creación del ICOMVIS-UNA.

9. Que con la creación del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS-UNA) se capitalizará la experiencia adquirida por el PRMVS en un instituto internacional que permitirá lograr un avance cualitativo en sus programas y abordar nuevos campos académicos.

#### **ACUERDA:**

- A. APROBAR LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR.

*Ver: [AJ-D-608-2008.doc](#): sobre las diferentes unidades ejecutoras que se denominan Institutos y no lo son.*

*Ver: acuerdo del Consejo Universitario SCU-234-2009 del 23 de febrero del 2009 publicado en la GACETA-UNA 02-2009 por el cual se prorroga hasta el 31 de marzo del 2010, la autorización transitoria para mantener la conformación y funcionamiento de la asamblea y el consejo académico de los institutos o aquel modo de organización y funcionamiento que poseen; y además, mantener la vigencia de los acuerdos tomados por las asambleas de académicos y consejos académicos de institutos desde el dictado del acuerdo comunicado por oficio SCU-413-2007 del 22 de marzo de 2007.*

- B. ACUERDO FIRME.

# **REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA)**

## **Presentación**

El Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre fue creado en 1984 y en 1986 inició el programa de Maestría. Desde entonces, ha graduado más de 160 profesionales; ha desarrollado múltiples actividades de capacitación en grado y posgrado y ha ejecutado numerosos proyectos de investigación y extensión.

Una importante producción científica se ha derivado del quehacer del programa.

Su enfoque multidisciplinario promueve la adopción de la conservación y el manejo de vida silvestre como un pilar en los programas de desarrollo humano sostenible de los países del neotrópico.

Debido a su propio desarrollo académico y a las nuevas demandas en este campo, el Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre se convierte en el Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (INCOMVIS-UNA), el cual capitalizará la experiencia adquirida por el Programa para el avance cualitativo en su quehacer y para el abordaje de nuevos retos académicos.

## **CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA**

### **ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN**

El INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE, en adelante ICOMVIS-UNA, es una instancia académica multidisciplinario cuyo propósito fundamental es contribuir al desarrollo humano sostenible de la región Neotropical mediante la integración de la teoría y la práctica de la conservación y manejo de la biodiversidad en acciones aplicadas y mutidisciplinarias.

### **ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA**

El Instituto es un unidad académica que integra la investigación, docencia, extensión y producción a través de acciones mutidisciplinarias con el fin de diagnosticar, analizar y proponer soluciones participativas a los retos en conservación y manejo de la vida silvestre que enfrenta la sociedad del siglo XXI.

El Instituto se regirá por las normas de ética y excelencia académica de la Universidad Nacional, desarrollando una capacidad de liderazgo que le permita interaccionar con otros actores nacionales e internacionales en la búsqueda de aquellos cambios que requiere adoptar la sociedad actual para lograr un desarrollo humano sostenible en armonía con la naturaleza. Esto se logrará mediante la participación de sus académicos y estudiantes en foros y esfuerzos conjuntos norte-sur y sur-sur, la formación de recursos humanos a nivel de posgrado y especialidades y la generación de metodologías de trabajo novedosas pero prácticas y de propuestas alternativas para el estudio de la relación sociedad-naturaleza.

### **ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN**

El Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre, estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar. Los mecanismos de coordinación y dirección están determinados por el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 4: OBJETIVOS GENERALES**

Son objetivos generales del ICOMVIS-UNA:

- a. El ejercicio de liderazgo internacional en el campo de la conservación y manejo de la vida silvestre, a través de acciones multidisciplinarias aplicadas y relevantes en su teoría, la cual generará líderes entrenados en su campo, quienes actúan como promotores del desarrollo sostenible en la región neotropical.
- b. Desarrollar métodos y técnicas para el manejo de la vida silvestre neotropical los cuales posibilitarán a los humanos su uso, control y conservación dentro de estrategias de desarrollo sostenible de cada país.
- c. Impulsar la participación de la población rural en la conservación, control y utilización de la vida silvestre, a través de programas técnicos y de extensión.
- d. Identificar los retos claves derivados de la relación sociedad-recursos naturales en la región y proveer soluciones que promuevan el desarrollo sostenible a nivel nacional y regional.

#### **ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Son objetivos específicos del ICOMVIS-UNA:

- a. Desarrollar bases científicas y técnicas para el planeamiento, monitoreo y manejo de recursos de vida silvestre, con especial énfasis en fomentar el desarrollo rural.
- b. Proponer y ejecutar al interior del Instituto y en cooperación con otras unidades académicas e institucionales nacionales e internacionales, programas y proyectos de investigación, extensión y producción en el área de conservación y manejo de vida silvestre.
- c. Diseminar tecnologías modernas y apropiadas para la planificación, monitoreo y manejo de recursos biológicos en la región Neotropical.
- d. Asumir un papel de liderazgo en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado en la región Neotropical.
- e. Integrar a los estudiantes de posgrado en los diferentes programas de investigación, extensión y producción del Instituto.
- f. Establecer un diálogo permanente entre los académicos y estudiantes del ICOMVIS-UNA y los diferentes sectores y actores de la sociedad nacional e internacional relacionados con los retos de la conservación y manejo de la vida silvestre mediante la realización de proyectos conjuntos, de programas de capacitación y servicios de información.
- g. Mantener un programa de prestación de servicios que apoye a los organismos no gubernamentales, el sector gubernamental, el sector privado y las organizaciones de base en la búsqueda de soluciones a sus problemas y retos en el área de conservación y manejo de vida silvestre y que a la vez contribuya al desarrollo académico de la UNA y a la sostenibilidad económica del Instituto.

### **CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES**

#### **ARTÍCULO 6: ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ICOMVIS-UNA**

Los órganos de gobierno del ICOMVIS-UNA son la Asamblea de Académicos y el Consejo Académico.

#### **ARTÍCULO 7: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL ICOMVIS-UNA**

La conducción del ICOMVIS-UNA está a cargo del Consejo Académico, de la Dirección y de los coordinadores de áreas.

## **ARTÍCULO 8: ASAMBLEA ELECTORAL**

La Asamblea Electoral del ICOMVIS-UNA será convocada y dirigida por el TEUNA para elegir al director del Instituto y estará integrada por:

- a. Los académicos con plaza en propiedad en el ICOMVIS-UNA.
- b. La representación administrativa correspondiente.
- c. La representación estudiantil correspondiente, de conformidad con la normativa de la FEUNA.

## **ARTÍCULO 9: INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS**

La Asamblea de Académicos del ICOMVIS-UNA es la máxima autoridad en la definición de políticas del Instituto. Esta presidida por el Director del Instituto e integrada por:

- a. El personal académico con plaza en propiedad, en el ICOMVIS-UNA.
- b. Los académicos con propiedad en otra unidad académica y que participan, temporalmente con jornada asignada en actividades académicas aprobadas en el ICOMVIS-UNA.

Los académicos interinos participarán en calidad de invitados con derecho a voz.

## **ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS**

Son funciones de la Asamblea de Académicos:

- a. Aprobar el informe anual del director del ICOMVIS-UNA;
- b. Aprobar el plan quinquenal del ICOMVIS-UNA;
- c. Nombrar a los miembros del Consejo Asesor;
- d. Sancionar las políticas académicas del Instituto;
- e. Proponer al Consejo Universitario modificaciones al reglamento general del ICOMVIS-UNA y aprobar los reglamentos internos;
- f. Aprobar la creación de las áreas temáticas del ICOMVIS-UNA, a propuesta de su Consejo Académico;
- g. Conocer y pronunciarse sobre asuntos de interés académico para la Universidad;
- h. Resolver los concursos para el nombramiento en propiedad de los funcionarios académicos del ICOMVIS-UNA según el Estatuto Orgánico y la normativa vigente;
- i. Ratificar el nombramiento de los coordinadores de área;
- j. Evaluar el quehacer académico del Instituto
- k. Otras atribuciones y responsabilidades que le corresponda.

## **ARTÍCULO 11: EL CONSEJO ASESOR**

El Consejo Asesor estará integrado por reconocidas personalidades en el mundo académico nacional e internacional, vinculados con los campos de acción del Instituto e interesados en promover el quehacer académico del ICOMVIS-UNA. Actuará como órgano consultivo en la definición de lineamientos generales para el ICOMVIS-UNA; se reunirá como mínimo una vez cada dos años. El Consejo Asesor estará presidido por el Director del ICOMVIS-UNA y contará con la presencia de los miembros del Consejo Académico cuando ésta sea requerida. Los integrantes del Consejo Asesor serán nombrados por un periodo de 4 años; prorrogable por una única vez.

Los integrantes del Consejo Asesor serán nombrados por la Asamblea de Académicos a propuesta del Consejo Académico.

## **ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR**

Las funciones del Consejo Asesor son:

- a. Reunirse al menos cada dos años.
- b. Revisar y asesorar la agenda de trabajo del ICOMVIS-UNA.
- c. Apoyar las gestiones de desarrollo y el establecimiento de convenios con organismos externos a la Universidad.

## **ARTÍCULO 13: EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ICOMVIS-UNA**

El Consejo Académico del Instituto es el órgano colegiado responsable de orientar e integrar el quehacer académico del Instituto y está integrado por el director, y los coordinadores de las áreas temáticas que lo conforman y la representación estudiantil correspondiente. Este órgano está presidido por el Director del Instituto.

## **ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Las funciones del Consejo Académico son:

- a) Proponer a la Asamblea de Académicos los planes de desarrollo quinquenales del ICOMVIS-UNA.
- b) Conocer y aprobar en primera instancia, el presupuesto y el plan anual del ICOMVIS-UNA.
- c) Proponer a la Asamblea de Académicos, la creación de áreas, proyectos y actividades académicas del ICOMVIS-UNA.
- d) Evaluar las áreas, los proyectos y las actividades académicas del ICOMVIS-UNA.
- e) Proponer a la Asamblea de Académicos, la creación, supresión o transformación de programas docentes.
- f) Recomendar en primera instancia las propuestas de convenios y acuerdos de cooperación con organismos externos de la Universidad.
- g) Nombrar al tribunal de académicos para que califique a los candidatos en los concursos de antecedentes académicos.
- h) Proponer el nombramiento de los académicos interinos de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad.
- i) Conocer los planes de becas y la distribución de recursos para la aplicación de la licencia remunerada.
- j) Conocer otros asuntos de su competencia necesarios para el buen funcionamiento del ICOMVIS-UNA.
- k) Designar al coordinador de área que funja como Director sustituto en ausencias temporales del Director del Instituto.

## **ARTÍCULO 15: EL DIRECTOR**

El director es el funcionario académico y administrativo de mayor jerarquía ejecutiva del Instituto.

## **ARTÍCULO 16: REQUISITOS DE NOMBRAMIENTO**

Para ser electo director se requiere tener grado mínimo de maestría y cumplir con los requisitos del artículo 239 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

## **ARTÍCULO 17: PLAZO DE NOMBRAMIENTO**

El director será elegido por la Asamblea Electoral por un período de cinco años sin reelección consecutiva.

## **ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL DIRECTOR**

Son funciones del director:

- a) Representar al Instituto ante las instancias de la UNA y en actividades que tengan que ver con el Instituto en su conjunto.
- b) Promover y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticas y procedimientos del ICOMVIS-UNA.
- c) Convocar y presidir el Consejo Asesor, la Asamblea de Académicos y el Consejo Académico.
- d) Presidir las reuniones del ICOMVIS-UNA y las de coordinación con los responsables de área, así como preparar las respectivas agendas de trabajo.
- e) Dirigir y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las áreas y los planes de trabajo del ICOMVIS-UNA.
- f) Ejecutar los acuerdos vinculantes de los órganos, y autoridades universitarias superiores.
- g) Coordinar la preparación del plan académico y el presupuesto y presentarlos ante las autoridades universitarias pertinentes para su discusión y aprobación.
- h) Gestionar la adquisición de recursos y propiciar iniciativas académicas y administrativas para el mejoramiento y desarrollo del ICOMVIS-UNA.
- i) Administrar y evaluar el uso eficiente y controlado del presupuesto del ICOMVIS-UNA.
- j) Ejercer la jurisdicción disciplinaria de los funcionarios académicos, administrativos y estudiantes, del ICOMVIS-UNA de conformidad con la reglamentación universitaria vigente.
- k) Dirigir las unidades de apoyo administrativo que respaldan los procesos académicos.
- l) Desarrollar lineamientos y orientar el trabajo del ICOMVIS-UNA.
- m) Tramitar el nombramiento de personal académico y administrativo.
- n) Recomendar ante el decano, el nombramiento del personal administrativo y académico.
- o) Promover la capacitación y la participación eficiente de los funcionarios académicos y administrativos, en el logro de los objetivos del ICOMVIS-UNA.
- p) Mantener y fomentar el vínculo entre las diferentes áreas.
- q) Organizar una actividad anual de evaluación de las actividades del ICOMVIS-UNA con todos los integrantes del mismo con el objeto de revisar los lineamientos actuales y proponer los cambios que el accionar del Instituto requiera.
- r) Integrar los planes de trabajo de las diferentes áreas
- s) Integrar los informes de cada área.
- t) Buscar apoyo interno y externo para las actividades del ICOMVIS-UNA y junto con los coordinadores de área apoyar cuando sea necesario la búsqueda de fondos de las diferentes áreas.
- u) Presentar oportunamente al Decano el Plan Académico-presupuesto anual de su Unidad, con la información que lo fundamente.
- v) Colaborar con el Decano en la buena marcha de la Facultad o Centro.
- w) Presentar el Informe anual de labores ante la Asamblea de Unidad, el Decano y el Rector.
- x) Otras funciones que le otorgue el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, que emanen de una delegación de las autoridades superiores universitarias o de la Asamblea de Académicos.

**Artículo 19: JORNADA DEL DIRECTOR**

El Director del Instituto será nombrado por una jornada de tiempo completo y dedicará al menos ¼ de jornada a la actividad académica.

**Artículo 20: SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR**

En ausencias temporales del Director, el Consejo Académico designará a uno de los coordinadores de área, en calidad de Director sustituto.

**CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS**

**ARTÍCULO 21: DE LAS ÁREAS**

Para lograr sus objetivos y metas el ICOMVIS-UNA está estructurado en áreas temáticas; las cuales constituyen los ejes primarios de trabajo del Instituto. En las áreas se realizan proyectos de investigación inter y multidisciplinarios, y se brinda apoyo a actividades de extensión, y producción. Se podrán desarrollar programas docentes de posgrado y contar con unidades de apoyo académico y administrativo, según corresponda y de conformidad con la normativa institucional.

**ARTÍCULO 22: DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS**

Las áreas que conforman el ICOMVIS-UNA serán definidas por la Asamblea de Académicos a propuesta de su Consejo Académico.

**ARTÍCULO 23: ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS**

Cada área estará a cargo de un coordinador, quien será el responsable de su coordinación general. Será nombrado por un periodo de dos años por la Asamblea de Académicos a propuesta de los académicos asignados en el área respectiva y deberá ostentar el grado mínimo de maestría. Contará con funcionarios académicos y administrativos para la ejecución de sus proyectos y actividades de de conformidad con la normativa institucional.

**ARTÍCULO 24: EL COORDINADOR DE ÁREA**

EL coordinador será el responsable de la coordinación general de cada área. Deberá contar con el grado mínimo de maestría.

**ARTÍCULO 25: NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE ÁREA**

El coordinador será designado por dos años por la Asamblea de Académicos a propuesta de los académicos asignados al área respectiva.

**ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ÁREA**

Son funciones del coordinador de área:

- a) Organizar y orientar las actividades del área
- b) Representar a su área o al ICOMVIS-UNA en actividades internas o externas a la Universidad directamente relacionadas a su área.
- c) Apoyar a la dirección en las actividades que lo ameriten.
- d) Elaborar los informes y planes de trabajo relacionados con su área de coordinación.

- e) Elaborar proyectos en conjunto con los integrantes de su área y buscar fondos para su realización.
- f) Mantener y fomentar el vínculo de los integrantes y de las actividades dentro de su área.
- g) Coordinar el funcionamiento del área y actuar como superior inmediato del personal académico y administrativo asignado a este.
- h) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación periódica de los planes de corto y mediano plazo del área.
- i) Llevar el control del cumplimiento de las metas de corto y mediano plazo del área.
- j) Coordinar el trabajo de los diferentes proyectos incluidos en el área.
- k) Diseñar, poner en práctica y evaluar estrategias de búsqueda de recursos materiales, humanos y financieros para el desarrollo y fortalecimiento del área.
- l) Proponer al director el nombramiento y la remoción del personal asignados al área.
- m) Proponer el Consejo Académico para su aprobación, las condiciones contractuales a partir de las políticas vigentes en el ICOMVIS-UNA para ser incluidas en las acciones de personal y en los contratos de prestación de servicios.
- n) Coordinar con las demás áreas del ICOMVIS-UNA y otras instancias de la Universidad Nacional.
- o) Apoyar al director del ICOMVIS-UNA para el buen funcionamiento del Instituto.
- p) Formar parte del Consejo Académico del ICOMVIS-UNA.
- q) Participar en la Asamblea de Académicos.
- r) Participar en el Consejo Asesor, cuando su presencia sea requerida.
- s) Coordinar las reuniones académicas del área.
- t) Todas aquellas que sean compatibles con los objetivos de las áreas y sean de interés para el desarrollo académico o emanen de una delegación de autoridad de la dirección del ICOMVIS-UNA.

## **CAPITULO IV DE LOS LABORATORIOS**

### **ARTÍCULO 27: LOS LABORATORIOS**

El ICOMVIS-UNA contará con los laboratorios necesarios para cumplir con la realización de las tareas de investigación, docencia, extensión y producción que lleva a cabo. Dependiendo de la labor que realicen estarán adscritos al Consejo Académico o a una de las áreas temáticas del Instituto.

Al momento de su nacimiento el ICOMVIS-UNA cuenta con tres laboratorios: el Laboratorio de Teledetección y Sistemas de Información Geográfica (TELESIG), el Laboratorio de Cómputo (LACO) y el laboratorio para el análisis de fauna silvestre (LAFANA). La modificación de los laboratorios existentes o la creación de nuevos laboratorios serán definida por la Asamblea de Académicos a propuesta de su Consejo Académico.

### **ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO**

Son funciones del responsable de Laboratorio:

Las propias del coordinador de área, según lo dispone el artículo 28 de este reglamento cuando el Laboratorio esté adscrito al Consejo Académico.

Organizar las actividades del laboratorio en conjunto con el director y los responsables de área de acuerdo a los proyectos o actividades de investigación, extensión y docencia que deban implementarse.

Seleccionar y dirigir el trabajo de los asistentes de laboratorio.

## **CAPITULO V DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS**

### **ARTÍCULO 29: PROYECTOS**

Para cumplir con sus objetivos el ICOMVIS-UNA contará con proyectos de investigación, docencia, extensión y/o producción. Los proyectos deberán ser aprobados en primera instancia por el Consejo Académico a propuesta de alguna de las Áreas del Instituto e incorporados en el sistema institucional de proyectos. El Consejo Académico deberá velar porque los proyectos aprobados estén dentro del marco de interés del Instituto y que cuenten con los recursos necesarios para su desarrollo. Asimismo el Consejo Académico aprobará la asignación de los funcionarios a proyectos específicos.

### **ARTÍCULO 30: COORDINADORES DE PROYECTOS**

Son funciones de los coordinadores de proyectos:

- a) Apoyar a la coordinación de su área en actividades que lo ameriten.
- b) Elaborar los informes y planes de trabajo de su proyecto.
- c) Organizar y supervisar las actividades de su proyecto.
- d) Discutir y elaborar en conjunto con el responsable de área, si fuera necesario, proyectos nuevos.

## **CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 31: MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

El ICOMVIS-UNA presentará anualmente al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar y otras instancias superiores sus planes de trabajo. Asimismo, los dará a conocer a otras instancias superiores. La evaluación del ICOMVIS-UNA se realizará en función de sus planes anuales.

### **ARTÍCULO 32: ACUERDOS CON OTRAS INSTANCIAS**

Para su mejor funcionamiento el ICOMVIS-UNA podrá establecer acuerdos de cooperación e intercambio con universidades extranjeras, entidades de educación superior e investigación con objetivos y fines similares a los del ICOMVIS-UNA de acuerdo con los trámites establecidos en el Estatuto Orgánico de la UNA.

### **ARTÍCULO 33: NORMAS SUPLETORIAS**

Los casos no contemplados en este reglamento, se resolverán, en su orden, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la UNA, las normas y principios de la Ley General de la Administración Pública.

### **ARTÍCULO 34: VIGENCIA Y DEROGATORIA DE NORMAS ANTERIORES**

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga cualquier acuerdo o reglamento que se le oponga.

### **TRANSITORIO GENERAL 1**

La unidad ejecutora “Programa Regional en Manejo de Vida Silvestre para Mesoamérica y el Caribe (PRMVS)” de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar se incorpora al ICOMVIS-UNA, con sus recursos materiales y humanos, quienes mantendrán los derechos adquiridos. Con los recursos señalados iniciará operaciones el Instituto.

### **TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 17, sobre nombramiento del director**

A propuesta de los académicos del ICOMVIS-UNA, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar designará un Director interino del ICOMVIS-UNA, que durará un período de 18 meses a partir de este acuerdo. En el transcurso de ese plazo, el TEUNA convocará a la elección del director que ejercerá el cargo por el período correspondiente, según lo establece el Estatuto Orgánico.

## **TABLA DE CONTENIDOS**

### **REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (ICOMVIS-UNA)**

Presentación

#### **CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA**

ARTÍCULO 1:	DEFINICIÓN
ARTÍCULO 2:	NATURALEZA DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 3:	ADSCRIPCIÓN
ARTÍCULO 4:	OBJETIVOS GENERALES
ARTÍCULO 5:	OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### **CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 6:	ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 7:	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 8:	ASAMBLEA ELECTORAL
ARTÍCULO 9:	INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS
ARTÍCULO 10:	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS
ARTÍCULO 11:	EL CONSEJO ASESOR
ARTÍCULO 12:	FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR
ARTÍCULO 13:	EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ICOMVIS-UNA
ARTÍCULO 14:	FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 15:	EL DIRECTOR
ARTÍCULO 16:	REQUISITOS DE NOMBRAMIENTO
ARTÍCULO 17:	PLAZO DE NOMBRAMIENTO
ARTÍCULO 18:	FUNCIONES DEL DIRECTOR
ARTÍCULO 19:	JORNADA DEL DIRECTOR
ARTÍCULO 20:	SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR

#### **CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS**

ARTÍCULO 21:	DE LAS ÁREAS
ARTÍCULO 22:	DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS
ARTÍCULO 23:	ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS
ARTÍCULO 24:	EL COORDINADOR DE ÁREA
ARTÍCULO 25:	NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE ÁREA
ARTÍCULO 26:	FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ÁREA

#### **CAPITULO IV DE LOS LABORATORIOS**

ARTÍCULO 27:	LOS LABORATORIOS
ARTÍCULO 28:	FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

#### **CAPITULO V DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS**

ARTÍCULO 29:	PROYECTOS
ARTÍCULO 30:	COORDINADORES DE PROYECTOS

#### **CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 31:	MECANISMOS DE COORDINACIÓN
ARTÍCULO 32:	ACUERDOS CON OTRAS INSTANCIAS
ARTÍCULO 33:	NORMAS SUPLETORIAS
ARTÍCULO 34:	VIGENCIA Y DEROGATORIA DE NORMAS ANTERIORES

TRANSITORIO GENERAL 1

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 Y 17